

car un criterio unitario y evitar dificultosas valoraciones parciales. La solicitud de pagar mediante cesión de terrenos los costes de la urbanización debe formalizarse por el miembro afectado dentro del plazo de diez días a contar desde la exigencia de la primera derrama. Las cuotas de conservación de las obras de urbanización, si procedieren, mientras no se hubieren formalizado las cesiones al Ayuntamiento de Castro Urdiales, en las correspondientes actas y hasta la disolución de la Junta, serán exaccionadas por ésta, sin perjuicio de que la Junta pueda interesar del Ayuntamiento de Castro Urdiales, respecto al miembro moroso, el cobro de la deuda por vía de apremio.

BASE DÉCIMA. Plazos para la ejecución de la urbanización.

La Junta de Compensación establecerá los plazos máximos para la ejecución de la actuación urbanizadora, en las cláusulas de adjudicación del contrato de obra, sin que en ningún caso puedan exceder de los señalados en el planeamiento para el cumplimiento de los deberes exigibles.

BASE UNDÉCIMA. Supuestos de incumplimiento por los miembros.

Las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación por sus miembros serán exigibles por vía de apremio, mediante petición de la Junta a la Administración actuante. El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la actuación habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria. La responsabilidad de los miembros de la Junta de Compensación se circunscribe exclusivamente a las fincas aportadas por cada uno de ellos, con indemnidad del resto de su patrimonio.

Asimismo, aquellos propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación o afectos al mismo, que en el plazo de un mes, desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases, conteniendo la advertencia de expropiación, no se adhieren a la Junta de Compensación podrán ser expropiados sus terrenos en favor de la Junta. Los terrenos que se obtengan en favor de la Junta por expropiación a los propietarios no adheridos o de los que incumplan sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en La Ley 2/2001 de Cantabria, y los Estatutos de la Junta, quedarán a libre disposición de la Junta que podrá enajenarlos al precio que la misma acuerde, o adjudicarlos en la compensación. Siendo obligación de la Junta llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito del polígono, e interesar de la Administración la recepción de las mismas, y considerando que la urbanización de los terrenos se corresponde con el régimen fiduciario que la Junta de Compensación ostenta con respecto de los terrenos propiedad de sus miembros. La facultad de expropiación sobre los terrenos de los miembros no adheridos, no enervará la facultad de la Junta de Compensación de cumplir su función pública para la urbanización y actuación del resto de las parcelas en tanto concluye en expediente expropiatorio.

BASE DUODÉCIMA. Momento potencial de edificación.

A partir de la ejecutoriedad del proyecto de compensación, y simultáneamente a la urbanización, los propietarios que garanticen suficientemente su parte proporcional de conformidad a su coeficiente de participación, de la totalidad del coste de urbanización prevista, podrán acogerse a la facultad de iniciar las obras de construcción previa obtención de la correspondiente licencia municipal. Los solares adjudicados por la Junta, podrán en esas condiciones y previo pronunciamiento favorable del Ayuntamiento, edificarse desde el momento en que hubiere ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de compensación, sin perjuicio de la soli-

cidad de licencia al Ayuntamiento de Castro Urdiales, en cuyo escrito el peticionario habrá de comprometerse a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio. Igual compromiso se extenderá a las cesiones, cualquiera que sea su naturaleza que deban verificarse.

BASE DECIMOTERCERA. Derechos de tanteo y retracto.

La venta de terrenos urbanizados por la Junta conferirá un derecho de tanteo que se rige a tenor de las determinaciones del Código Civil. Tal derecho no existe en las ventas que se produzcan antes de la aprobación definitiva del proyecto de compensación.

Castro Urdiales, 29 de noviembre de 2007.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

08/2722

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Exposición pública del cambio de sistema de actuación en la Unidad de Ejecución UE-2.25.

En relación con la Unidad de Ejecución UE-2.25 y siendo potestad del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales el cambio de sistema de actuación de las unidades de ejecución, se abre por la presente un período de exposición pública en relación con el cambio de sistema de actuación en la Unidad de Ejecución UE-2.25 desde el actual sistema de actuación, el de compensación, al sistema de actuación de cooperación, ante la petición de la antigua Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.25, por un plazo de veinte días.

Castro Urdiales, 13 de marzo de 2008.—El alcalde presidente, Fernando Muguruza Galán.

08/4730

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de expediente para instalación de relleno de tierras, parcelas 35, 38 y 48, del polígono 8, en suelo rústico de especial protección, en Setién.

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para relleno de tierras en las parcelas número 35, 38 y 48 del polígono número 8 de la parcelaria en Setién, suelo clasificado como no urbanizable de normal protección del medio rural PMR, equivalente a Rústico de Protección Especial, a instancia de «SIEC CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.», con CIF: A-39015169, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el concejal de Urbanismo e Industria.

Marina de Cudeyo, 24 de marzo de 2008.—El concejal de Urbanismo e Industria, Pedro Pérez Ferradas.

08/4275

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de Proyecto de Convenio de Gestión

De conformidad con lo establecido en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a

información pública el Proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito entre el Ayuntamiento y don Amado Gutiérrez Caviedes y doña María Mercedes García Mendoza Ortega, con objeto de proceder a la gestión y ejecución del Sistema General Viario establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega denominado Bulevar Radial Centro.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá examinar el expediente en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Torrelavega, 12 de marzo de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/3787

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución de 10 de marzo de 2008 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Parcial del Sector 56, en Maoño, municipio de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan Parcial del Sector 56, en Maoño, municipio de Santa Cruz de Bezana.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Vargas, 53, octava planta, de Santander.

Santander, 19 de marzo de 2008.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

08/3986

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales, en el municipio de Arnuelo, expediente número V/39/00677.

Expediente de vertido de aguas residuales.

Expediente: V/39/00677.

Peticionario: Retevisión I, s.a.u.

Vertido:

Denominación: Aseos Centro de Radiocomunicación en Cabo Quejo.

Localidad: Isla.

Término municipal: Arnuelo.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Ría de Cabo Quejo/Costero.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas «Aseos Centro de Radiocomunicación» - «Retevisión I, s.a.u.», con un volumen máximo anual de 4 metros cúbicos.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

—Fosa séptica. Volumen total de 1.000 litros.

—Arqueta de inspección del vertido.

—Sistema de infiltración al terreno mediante pozo filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander, calle Juan de Herrera, 1, segundo piso (CP 39071).

Santander, 23 de enero de 2008.—El jefe de Servicio de Cantabria, Alberto López Casanueva.

08/1037

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para corta y plantación de árboles con carácter de explotación maderera en el municipio de Valderredible.

Junta Vecinal de Rucandio Valderredible ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS: Las actuaciones se corresponden con la corta de 280 metros cúbicos, y plantación de 5 hectáreas situadas en DPH, con carácter de explotación maderera.

—Solicitante: Junta Vecinal de Rucandio Valderredible.

—Objeto: Corta y plantación de árboles.

—Cauce: Río Carrales.

—Paraje: Ribera del río Carrales, polígono 6, parcela 231.

—Municipio: Rucandio. - Valderredible (Cantabria).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 13 de febrero de 2008.—El comisario de Aguas, PD, el comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

08/3670

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Resolución otorgando la concesión de aprovechamiento de agua, en el municipio de Meruelo, expediente número E-A/39/06069.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 19 de marzo de 2008, y como resultado del expe-